



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120210020900	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	CINDY LORENA DIAZ ORTIZ	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ	9/06/2023	LIQUIDACIÓN COSTAS
2	05376318400120220005300	SUCESION	JAQUELINE RESTREPO JARAMILLO	SILVIO JOSE RESTREPO MURILLO	9/06/2023	CUMPLASE LO RESUELTOPOR EL SUPERIOR - REQUIERE
3	05376318400120220025900	JURISDICCION VOLUNTARIA	ANA HERMILDAMORENO DE PARRA		9/06/2023	REPROGRAMA AUDIENCIA
4	05376318400120220032500	VERBAL	NATALIA ANDREA BOTERO VELEZ	ANGELLY LORENA DUQUE TANGARIFE Y OTROS	9/06/2023	DESIGNA NUEVO CURADOR AD-LITEM
5	05376318400120230010500	VERBAL SUMARIO	ELIZABETH SALAZAR HERNANDEZ	YANETH CATALINA SALAZAR HERNANDEZ	9/06/2023	CONVOCA AUDIENCIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 091

[HOY, 13 DE JUNIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@cendoi.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@cendoi.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

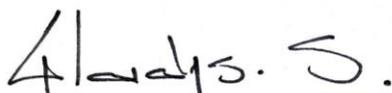
La Ceja, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 376 31 84 001 2021 00209 00
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	CINDY LORENA DIAZ ORTIZ
Demandado	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Asunto	Liquidación y aprobación de costas

La liquidación de costas conforme a providencia del 19 de enero de 2023, que ordeno seguir adelante con la ejecución, conforme a los artículos 365 y siguientes del CGP, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, es como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.862.503
Gastos de notificación (Archivo#11 Pág.7)	\$12.500
Gastos de notificación (Archivo#18 Pág.1)	\$13.000
TOTAL COSTAS	\$1.888.003

Se incluyen las expensas causadas por gastos de notificación.


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

consecutivo	No. 905
Radicado	05 376 31 84 001 2021 00209 00
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	CINDY LORENA DIAZ ORTIZ
Demandado	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Asunto	Aprobación de costas

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Juzgado le imparte la respectiva aprobación de conformidad con el artículo 366 regla 1° del C. G.P.



NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6eb23cdf911d33a5ff3b1f03df560694689a6e516d1cfbac5c6d289e0299bf6**

Documento generado en 09/06/2023 03:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La ceja, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	901
PROCESO	Sucesión
RADICADO	053763184001 – 2022 -00053 00
DEMANDANTE	JAQUELINE RESTREPO JARAMILLO
CAUSANTE	SILVIO JOSE RESTREPO MURILLO
ASUNTO	Cúmplase lo resuelto por el superior - Requiere

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Familia, en providencia del 6 de junio de 2023, que revocó la decisión adoptada por esta judicatura en providencia del 9 de marzo de 2023, en la que declaró infundadas las objeciones de la parte demandante a los pasivos presentados por los acreedores Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes del Municipio de La Unión – Antioquia, por \$180.000.000; Luis Gustavo Valencia García por valor de \$48.150.000; y Claudia María Orozco Henao por la suma de \$82.000.000, y dispuso su inclusión en el pasivo de la sociedad conyugal e indicó como quedaba confeccionada la diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anterior, requiere al partidador designado en la diligencia del 9 de marzo de 2023, para que en el término allí otorgado presente el trabajo de partición y adjudicación en la forma indicada en providencia de 6 de junio de 2023 del Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Familia, una vez se haya dado tramite a la comunicación de la DIAN y se haya allegado la respuesta.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d0898e43cd2bf854ba5c037f98ec26f7bddcaa5bc5a1da0129f18cd15deb0d**

Documento generado en 09/06/2023 03:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
La ceja, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	904
PROCESO	Jurisdicción Voluntaria – Adjudicación de Apoyo
RADICADO	053763184001 – 2022 -0025900
SOLICITANTE	ANA HERMILDA MORENO DE PARRA
ASUNTO	Accede a solicitud - Reprograma audiencia

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte interesada en escrito que antecede, y como quiera que el profesional del derecho justifica la imposibilidad de asistir a la diligencia programada por el despacho para el 8 de agosto de 2023 a las 9:00 de la mañana, se ordena reprogramar la audiencia para **el día 10 del mes Agosto del año 2023, a las 9:00 a.m.**

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50290c4bb5800dcdd5b4332a59dc24a6361f0d1d9e936a298c9bee29e7cc3f0**

Documento generado en 09/06/2023 03:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

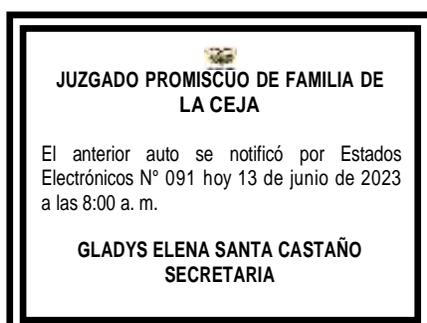
La Ceja, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	903
PROCESO	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
RADICADO	053763184001 -2022 -00325-00
DEMANDANTE	NATALIA ANDREA BOTERO VELEZ
DEMANDADOS	S.D.B. menor de edad, ANGELLY LORENA DUQUE TANGARIFE y la menor E.D.T. representada por su madre JAM JANICE TANGARIFE GUZAMAN, en calidad de herederas determinadas de LUIS FABER DUQUE CASTAÑEDA, así como de los herederos indeterminados
DECISIÓN	Designa nuevo curador

Incorpórese al expediente, el memorial aportado por la curadora *Ad-Litem* de la menor S.D.B. y de los herederos indeterminados de LUIS FABER DUQUE CASTAÑEDA, la abogada LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ, en el que informa la inhabilidad para continuar actuando en el proceso como curadora *Ad-Litem*, por cuanto fue nombrada el 18 de mayo de 2023 como Comisaria de Familia del Municipio de Caicedo – Antioquia, como constancia aportó el Acta de Posesión.

En atención a la anterior manifestación, el Despacho designa al Dr. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ, como curadora *Ad-Litem* de la menor S.D.B., en calidad de heredera determinada y de los de los herederos indeterminados de LUIS FABER DUQUE CASTAÑEDA, a fin de que continúe actuando en su representación, quien se localiza en el correo electrónico j-abogados@hotmail.com , Celular 3127542578 y teléfono fijo 4736725, a quien la parte demandante deberá comunicar su designación, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e4d4d80d9f2579bb8ff9e6093697566e635e8b38759027133f39f6f103c34a**

Documento generado en 09/06/2023 03:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La ceja, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Consecutivo auto	No. 0902
Radicado	0537631840012023 0010500
Tipo de proceso	Verbal sumario- adjudicación de apoyo
Demandante(s)	ELIZABRTH SALAZAR HERNANDEZ
Demandado(s)	YANETH CATALINA SALAZAR HERNANDEZ
Asunto	Convoca audiencia concentrada

Vencido el término de traslado del informe de valoración de apoyos y continuando con el trámite respectivo, se cita a las partes y sus apoderados a la audiencia oral de que trata el art.392 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el **día 8 del mes de Agosto de 2023 a las 9:00 a.m**, en la cual se adelantará la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el art.372 y 373 *ibidem*, es decir se agotará tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento.

Se convoca entonces a las partes y sus apoderados para que concurren de manera virtual a la citada audiencia, en la que se practicarán los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se evacuará la prueba solicitada por las partes, oportunidad en la que deberán comparecer los testigos citados por éstas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia. Por lo que se requiere a las partes a fin de que, con antelación a la diligencia, informen al Despacho el correo electrónico o canal digital de las partes, apoderados y testigos, así mismo para que alleguen copia legible del documento de identidad de los intervinientes en la audiencia.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 10 del art.372 *ibidem*, se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: se tendrán como tales las aportadas con el líbello genitor así:

- Copia documento de identidad de la demandada y demandante
- Registro civil de nacimiento de ambas partes
- Informe de valoración de apoyos, realizado a la señora YANETH CATALINA SALAZAR HERNANDEZ.
- Historias clínicas de la demandada emitida por NEUROMEDICA de fechas 22/11/2022, 16/01/2023
- Historia clínica de Otorrinolaringología de la IPS CENTRO DE ESPECIALISATAS de fecha 28/11/2022.

Testimonial: se escucharán en testimonio a los señores:

- ANGEL RODRIGUEZ SALAZAR SANTA.
- LUZ ESTELLA HERNANDEZ DE SALAZAR.
- JUAN FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ
- ANA MARIA OCAMPO PAVAS.
- JUAN CARLOS PEREZ ALVAREZ

Quienes deberán ser citados para la audiencia virtual por la parte interesada de conformidad con el art.217 del C. G del P.

PARTE DEMANDADA (curadora- ad litem) :

No solcito pruebas.

Se previene a las partes que sólo podrá justificarse su inasistencia a esta audiencia por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e510c0def800f7321c489accd1d577acc48bd743e567067af26002a818a3f9**

Documento generado en 09/06/2023 03:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>